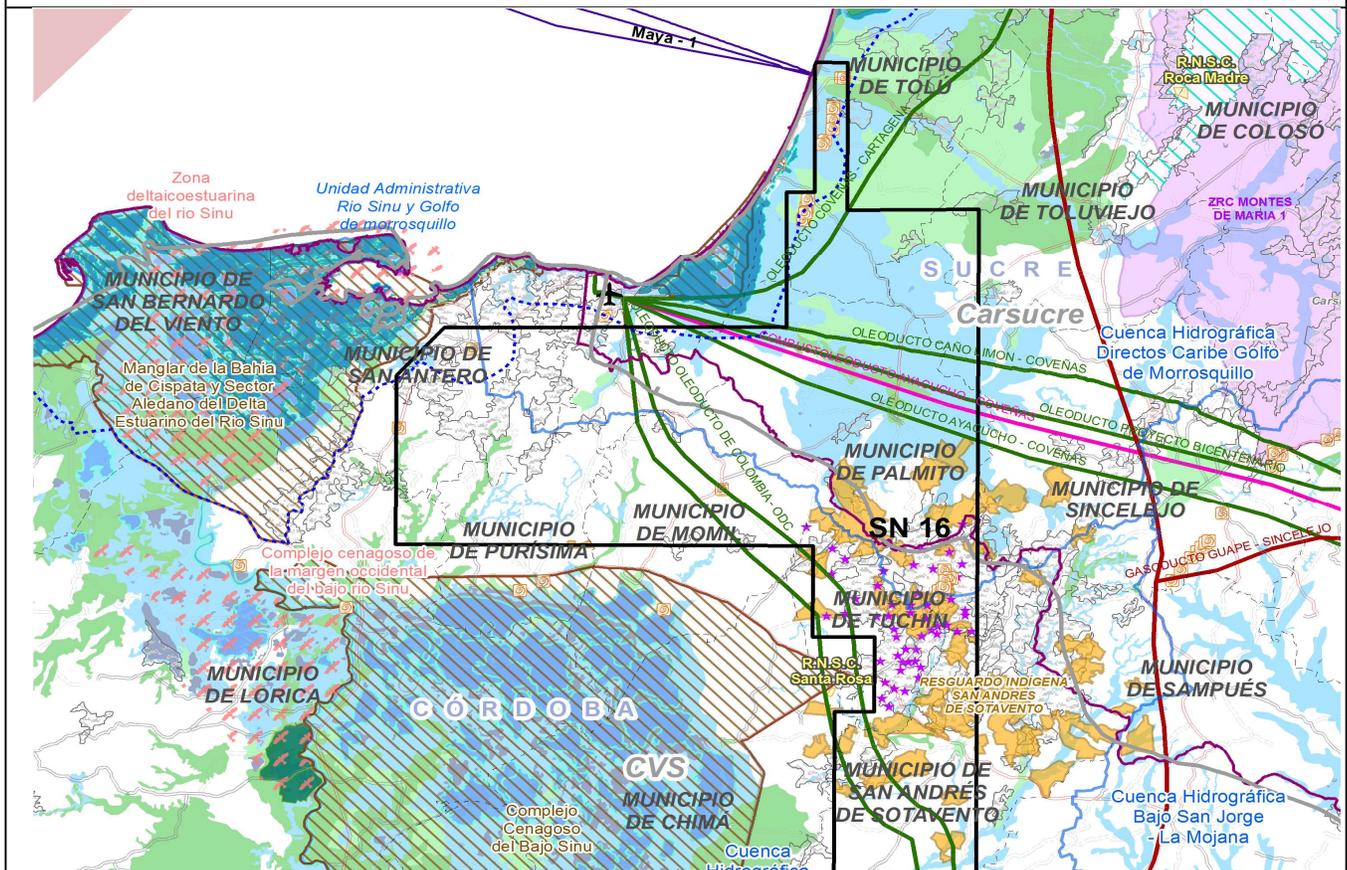


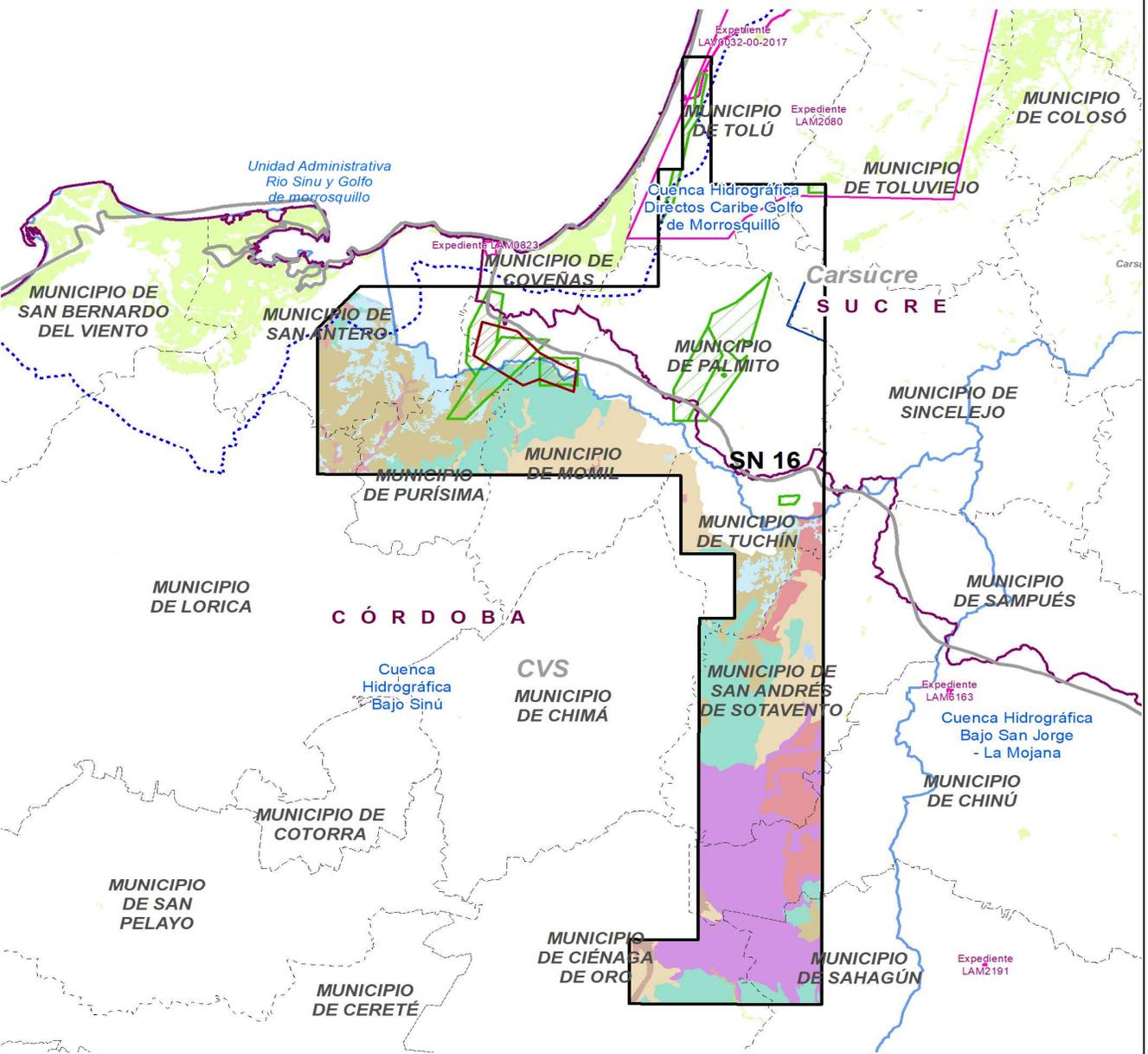
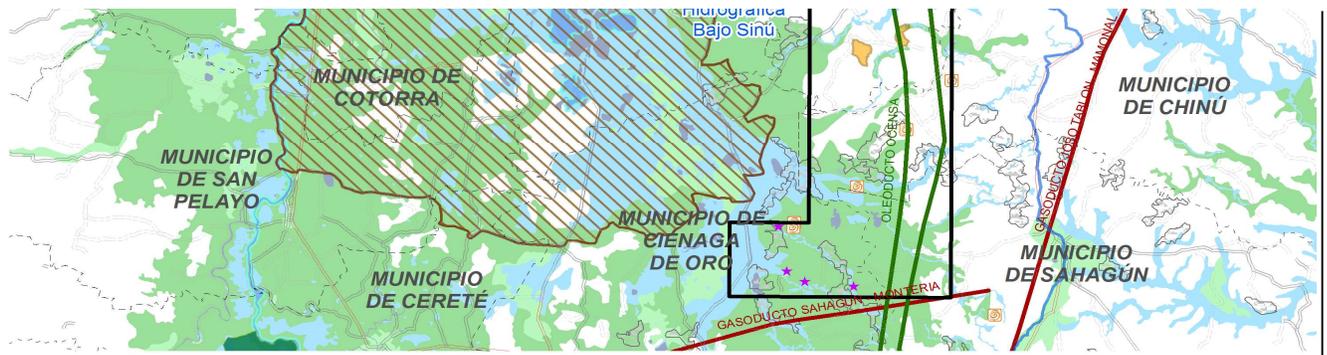
Nombre Área de  
Interés:

SN 16  
PI 5 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CÓRDOBA	CHIMÁ	181,22	0,21%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
	CHINÚ	4.827,63	6,65%	
	CIÉNAGA DE ORO	4.079,20	4,77%	
	LORICA	825,40	0,97%	
	MOMIL	9.904,28	11,59%	
	PURÍSIMA	8.229,75	9,63%	
	SAHAGÚN	3.287,36	3,85%	
	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	12.675,04	14,84%	
	SAN ANTERO	8.021,09	9,39%	
SUCRE	TUCHÍN	7.773,60	9,10%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
	COVEÑAS	1.292,25	1,51%	
	PALMITO	15.086,88	17,66%	
	SINCELEJO	2.661,95	3,12%	
	TOLÚ	5.515,73	6,46%	
	TOLUVIEJO	1.073,31	1,26%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son Determinantes Ambientales del Ordenamiento Territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la Coordinación y Concurrencia con entidades territoriales y demás autoridades y con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





<b>Límite Departamental</b>	Legalización Minería Tradicional Vigentes CMC	Unidades Administrativas Costeras	Manejo Zonas Urbanas	Área de Prevención Recursos Hídricos
<b>Límite Municipal</b>	Solicitudes Propuestas de Contrato de Concesión Vigentes CMC	<b>Cuencas en Ordenación</b> Cuencas Hidrográficas	Protección Amb. Cuerpos Hídricos	Áreas de Prevención
<b>Corporación Autónoma</b>	Títulos Mineros Vigentes CMC	<b>Bosque SINCHI</b> Bosque	Pr. Amb. Recursos Hídricos Subterráneos	Á. Rec. Amb. Sistemas Pr no Acordes P. Agrícola
	<b>Licencias Ambientales</b> Áreas Licenciadas		Rec. Amb. Recursos Hídricos	Áreas Sistemas Agrícolas con Restricciones
			Rec. Amb. Sist Productivos No	Áreas Sistemas Productivos Silvopastoriles
			Sistemas Pecuarios Con Restricciones	

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
<b>1. Categorías de protección especial ambiental</b>	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
<b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	SI	
<b>3. Cuencas en Ordenación</b>	a) POMCAS aprobados o en actualización	NO	
	b) POMCAS en elaboración	NO	
	c) Cuenca declarada en ordenación	SI	
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC	SI	
<b>4. Territorios étnicos</b>	a) Resguardos indígenas	SI	
	b) Territorios colectivos de comunidades negras	NO	
	c) Aspiraciones de territorio	NO	
	d) Línea Negra	NO	
<b>5. Sitios Arqueológicos</b>	a) Sitios Arqueológicos	SI	
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas	NO	
<b>6. Actividades Sectoriales</b>	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO

	b) Caladeros de Pesca	NO
<b>7. Propiedad de la Tierra</b>	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	NO
<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	SI
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	SI
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)	
	e) Producto Interno Bruto - PIB	
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés SN 16 se traslapan los humedales de unidad geográfica de Bajo sinú en una extensión de 49806.703148 Ha representando un 58.30% del área propuesta y Directos Caribe Golfo de Morrosquillo en una extensión de 35627.971497 Ha, representando el 41.70% sobre el área propuesta. Así mismo se presentan los Humedales caracterizados Humboldt; como lo son Humedal Permanente Abierto en una extensión de 187,236261 Ha, representando el 0.22%; Humedal Permanente Bajo Dosel en una extensión de 25,132495 Ha, representando 0.03%; Humedal Temporal en una extensión de 19404,63203 Ha, representando el 22,71%; Potencial Medio en una extensión de 9059,427017 Ha, representando el 10,60% y Potencial Bajo en una extensión de 2967,631546 Ha, representando el 3,47%.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Al referirnos al área SN16, se tiene presente, que del área total correspondiendo a 85434.67465 Ha, existen los ecosistemas primarios de Vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe con un área sobrepuesta de 10256.353374 Ha ocupando un 12% respecto al área total; Arbustales del zonobioma seco tropical del Caribe con un área sobrepuesta de 2146.264626 Ha ocupando un 2.51% del área total; Herbazales del zonobioma seco tropical del Caribe con un área sobrepuesta de 270.14508 Ha ocupando un 0.32% del área total y Bosques naturales del zonobioma seco tropical del Caribe con un área sobrepuesta de 265.630086 Ha ocupando 0.31% del área total. Es importante tener presente para el área de interés, cobertura vegetal con una extensión de 201,522031 Ha, correspondiendo a un 0,24%.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES\_CONSERVACION\_COLOMBIA.shp

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### c) Cuenca declarada en ordenación

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012). La cuenca declarada en ordenación concierne a aquellas cuencas donde la respectiva autoridad competente o la Comisión Conjunta declara en ordenación la cuenca hidrográfica del área de su jurisdicción, de acuerdo al artículo 7° del Decreto 1729 de 2002, por medio de un acto administrativo. El área de Interés SN 16 se encuentran las siguientes Cuencas Hidrográficas declaradas en Ordenación:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SOBREPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Bajo sinú	49806,70315	58,3
Directos Caribe Golfo de Morrosquillo	35627,9715	41,7

#### d) Unidades Ambientales Costeras - UAC

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC- y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015; asimismo, las definió como "Área de la zona costera definida geográficamente para su ordenación y manejo, que contiene ecosistemas con características propias y distintivas, con condiciones similares y de conectividad en cuanto a sus aspectos estructurales y funcionales".

El área de interés se encuentra al interior de las UAC's "Rio Sinu y Golfo de morrosquillo" con un área sobrepuesta de 3461.447329 Hectáreas y un porcentaje sobre el área total de 4.05%. Estas UAC's están en proceso de ordenamiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional y sus regímenes de usos requerirán de una aprobación posterior por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actualmente las Unidades Ambientales Costeras no generan restricciones para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: Unidades Administrativas Costeras.shp

### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

## a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena Zenú Alto de San Jorge con los Cabildos de La Unión de Algodón, Punta Verde, Redentor Marañoal, Fuente de Vida y Los Almendros; así mismo se presenta el Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento con el cabildo Comunidad KM9; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento de la Étnia Zenú con un área de 5599.570103 Ha, ocupando un porcentaje del área total de 6.55% Ha; presentándose los cabildos de Andres Norte, Arauca, Belen la Isla, Bellavista, Bomba, Buenos Aires Nortes, Cabildo Menor Indígena, Calle del Medio, Cariñito, Carretal, Castilleral, Centro Alegre, Cerro de Paja, Cruz Chiquita, Cuatro Vientos, El Carmen, El Piñal, El Porvenir, El Roble, Esmeralda Norte, Esmeralda Sur, Flechas, Guaimaral, Guayacanes Norte, La Laguna, Las Cruces, Las Peñitas, Loverán, Majagual Comunidad, Mata de Caña, Molina, Mompo, Nueva Colombia, Nueva Esperanza, Nueva Estación, Nueva Vida, Nueva Victoria, Paraiso la balastrera, Petaca, Pijiguay, Piso Bonito, Plaza bonita cuatro caminos, Sabana Nueva, Sabanal, San benito, San José del Tamarindo, Santa Clara, Santander, Sitio Nuevo, Tierraltica, Vidales, Vidalito y Villanueva. De esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

SHAPE: RESGUARDOS\_INDIGENAS.shp

## 5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

### a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés SN 16 se evidencian nueve (9) sitios Arqueológicos de interés.

Fuente: ICANH 2019

## 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

### a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el área de interés SN 16, se evidencian los siguientes tipos de Ductos.

TIPO DE DUCTO	NOMBRE	PROPIETARIO	LONGITUD SOBREPUESTA (Km)
COMBUSTOLEODUCTO	AYACUCHO	ECOPETROL	15,83317871
GASODUCTO	SAHAGUN	PROMIGAS	0,314151935
OLEODUCTO	PROYECTO BICENTENARIO	NR*	14,81598397
OLEODUCTO	AYACUCHO	ECOPETROL	17,84466491
OLEODUCTO	CAÑO LIMÓN	OXI-ECOPETROL	11,33098222
OLEODUCTO	COVEÑAS	ECOPETROL	5,68964999
OLEODUCTO	VASCONIA	OCENSA	45,2607572
OLEODUCTO	VASCONIA	OLEOD. COLOMBIA	52,13113939

NR\* No Registra.

Fuente: Minenergía, 2019.

## 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés SN 16 se evidencian Ocho (8) Títulos Mineros Otorgados.

### Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013.

### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian una (1) solicitud de Legalización de Título Minero "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS\_CONCESIBLES" con un área sobrepuesta de 1603,316615 Ha correspondiente a un 1,88% del área de interés y una (1) solicitud de propuesta de contrato de conceción por "CALIZA TRITURADA O MOLIDA\ ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN " con un área sobrepuesta de 800,303126 Ha, correspondiente a 0,94% del área de interés.

### c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010

Según el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 los explotadores, grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deben solicitar en el término improrrogable de 2 años contados a partir de la promulgación de dicha Ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenado para el efecto todos los requisitos de fondo y forma. Las solicitudes aquí incluidas son aquellas que iniciaron su trámite antes de la derogación de esta ley.

Fuente: ANM, 2019.

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAM2080	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA PRADERA	4266,2554	4,99
LAV0032-00-2017	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TOLÚ – PITA ABAJO – PUEBLITO UF 7.3	13,663831	0,02

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019. SHAPE:SHAPE: AreaProyectoLicenciado.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

### c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

El Grupo de Regionalización del INER dispone diferentes análisis regionales en donde generan un instrumento para la gestión del conocimiento que aporta elementos de análisis a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, a partir de una visión regional que involucra las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de un territorio, mediante la integración de la información y conocimiento de diferentes actores estratégicos. Con esta información tienen como objetivos: 1. Apoyar la toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental. 2. Modelar y analizar escenarios del estado de los recursos naturales 3. Orientar acciones que optimicen los procesos de evaluación y seguimiento 4. Aportar información sobre el contexto regional que alimente el Sistema de Información Geográfica de la ANLA. De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en el radicado 2019109700-2-000 del 29 de Julio de 2019, en el Área de Interés SN 16 se encuentra el Área Regionalizada de Sub-Zona Hidrográfica Rio Sinú y Alto San Jorge.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO	
		ÍNDICE DE ESCASEZ	VULNERABILIDAD

CÓRODBA	Chimá	1,47	Mínimo	Media
	Chinú	2,95	Mínimo	Media
	Ciénaga de Oro	2,10	Mínimo	Media
	Lorica	7,33	Mínimo	Media
	Momil	2,97	Mínimo	Media
	Purísima	6,13	Mínimo	Media
	Sahagún	8,06	Mínimo	Media
	San Andrés de Sotavento	6,72	Mínimo	Media
	San Antero	3,80	Mínimo	Media
	Tuchín	NR*	NR*	NR*
SUCRE	Coveñas	NR*	NR*	NR*
	San Antonio de Palmito	0,57	No significativo	Media
	Sincelejo	23,07	Medio alto	Alta
	Tolú	2,55	Mínimo	Media
	Toluviejo	2,65	Mínimo	Media

NR\* No registra.

Fuente: IDEAM

## b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CÓRODBA	Chimá	2.822	17%	10.820	79%	13.642
	Chinú	20.997	51,54%	22.334	52%	43.331
	Ciénaga de Oro	20.858	39,05%	32.545	60,94%	53.403
	Lorica	45.099	41%	64.875	58,99%	109.974
	Momil	8775	61,97%	5.385	38,02%	14.160
	Purísima	6.142	41,91%	8.513	58,08%	14.655
	Sahagún	44.855	52,04%	41.334	47,95%	86.189
	San Andrés de Sotavento	8.738	13,77%	54.715	86,22%	63.453
	San Antero	14.567	55,04%	11.895	44,95%	26.462
Tuchín	NR*	NR*	NR*	NR*	NR*	
SUCRE	Coveñas	3.113	27,62%	8.157	72,37%	11.270
	Palmito	4.468	39,08%	6.964	60,91%	11.432
	Sincelejo	218.430	92,25%	18.350	7,74%	236.780
	Tolú	22.264	79,63%	5.693	20,17%	27.957
	Toluviejo	5.238	28,18%	13.349	71,81%	18.587
<b>TOTAL</b>		<b>426.366</b>	<b>58.30%</b>	<b>304.929</b>	<b>41.7%</b>	<b>731.295</b>

NR\* No registra.

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del CENSO 2018. A la fecha, la última publicación fue realizada el 4 de Julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega donde se publicaron datos generales de la población total por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mismos; por eso no fue posible incluir esta información en las fichas. Sin embargo, como los datos de la población total por municipio están disponibles se considera oportuno referenciarlos. En el caso del área de interés SN 16, la población total por municipios CENSO 2018 es: CHIMÁ: 2.364; CHINÚ: 42.680; CIÉNAGA DE ORO: 56.278; LORICA:98.491; MOMIL: 16.264; PURÍSIMA: 14.705; SAHAGÚN: 94.020; SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO: 42.046; SAN ANTERO: 29.028; TUCHÍN: 40.033; COVEÑAS: 17.091; SAN ANTONIO DE PALMITO: 12.534; SINCELEJO: 274.622; TOLÚ: 32.012 Y TOLUVIEJO: 20.033.

## c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CÓRDOBA	Chimá	48,22%	Bajo
	Chinú	41,31%	Bajo
	Ciénaga de Oro	25,27%	Crítico
	Lorica	47,56%	Bajo
	Momil	49,79%	Bajo
	Purísima	52,47%	Bajo
	Sahagún	47,57%	Bajo
	San Andrés de Sotavento	53,56%	Bajo
	San Antero	62,30%	Medio
	Tuchín	39,72%	Crítico
	Coveñas	67,10%	Medio
	Palmito	52,61%	Bajo
	Sincelejo	70,52%	Satisfactorio
	Tolú	62,76%	Medio
	Toluviejo	44,89	Bajo

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

#### d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CÓRDOBA	68,40%	78,8%
SUCRE	66,60%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CÓRDOBA	14 de 33	1,7	3,2	0,1
SUCRE	22 de 33	0,8	4,4	0,0

Fuente: DANE 2014

#### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
	Chimá	62,87%
	Chinú	53,78%

CÓRDOBA	Ciénagade Oro	61,84%
	Lorica	64,70%
	Momil	63,47%
	Purísima	67,63%
	Sahagún	53,80%
	San Andrés de Sotavento	82,47%
	San Antero	65,64%
	Tuchín	92,26%
SUCRE	Coveñas	56,20%
	Palmito	73,37%
	Sincelejo	42,02%
	Tolú	47,46%
	Toluviejo	55,85%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
Chima	2.817	2.085	74,0%	10.820	10.099	93,3%
Chinú	20.980	14.539	69,3%	22.334	20.875	93,5%
Ciénaga De Oro	20.835	14.541	69,8%	32.545	30.743	94,5%
Lorica	45.051	30.276	67,2%	64.868	59.889	92,3%
Momil	8.775	6.895	78,6%	5.385	4.893	90,9%
Purísima	6.126	4.139	67,6%	8.513	8.137	95,6%
Sahagún	44.818	27.874	62,2%	41.326	36.457	88,2%
San Andrés Sotavento	8.733	5.606	64,2%	54.713	53.535	97,8%
San Antero	14.562	10.457	71,8%	11.895	10.295	86,5%
Palmito	4.428	3.362	75,9%	6.964	6.783	97,4%
Sincelejo	217.787	113.104	51,9%	18350	15.650	85,3%
Coveñas	3.113	1.946	62,5%	8.141	6.725	82,6%
Tolú	22.248	14.889	66,9%	5.693	5.342	93,8%
Toluviejo	5.224	3.337	63,9%	13.349	11.592	86,8%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

### h) Ordenamiento Territorial

#### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

#### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### 3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

a) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

#### Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado/ (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
Chima	Córdoba	EOT	Formulado.	NR*	2003	NO	Desactualizado
Chinú	Córdoba	POT	Formulado.	NR*	2002	NO	Desactualizado
Ciénaga De Oro	Córdoba	PBOT	Formulado.	NR*	NR*	NO	NO
Lorica	Córdoba	POT	Formulado.	NR*	NR*	NO	Ejecución Diagnóstico
Momil	Córdoba	EOT	Formulado.	NR*	2001	NO	Diagnóstico finalizado 2018
Purísima	Córdoba	EOT	Formulado/ actualizado	NR*	2000	SI	Concertación Ambiental
Sahagún	Córdoba	POT	Formulado.	NR*	NR*	NO	En Formulación
San Andrés Sotavento	Córdoba	PBOT	Formulado.	NR*	NR*	NO	NO
San Antero	Córdoba	PBOT	Formulado.	NR*	2007	NO	En Formulación
Coveñas	Sucre	PBOT	Formulado.	NR*	2006	NO	Desactualizado
Palmito	Sucre	EOT	Formulado.	NR*	2002	NO	En Formulación, Diagnóstico actualizado
Sincelejo	Sucre	POT	Formulado.	NR*	2015	NO	Presenta una Modificación
Tolú	Sucre	PBOT	Formulado.	NR*	2003	NO	Actualización
Toluviejo	Sucre	EOT	Formulado.	NR*	NR*	NO	NO

NR\* No Registra

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de Coordinación y Concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA 2-2019, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

<b>ENTIDAD</b>	<b>RADICADO DEL COMUNICADO</b>	<b>FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 DE 13/8/19	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 DE 10/7/19	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	418591 DE 26/7/19	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 DE 8/7/19	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 DE 10/7/19	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 DE 23/7/19	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 DE 23/7/19	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 DE 10/7/19	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 DE 13/8/19	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 DE 18/7/19	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 DE 11/7/19	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 DE 15/7/19	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 DE 18/07/19	22/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE	412814 9/7/19	16/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS	412809 DE 9/7/19	11/07/2019
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	414141 DE 11/7/19	19/07/2019
GOBERNACIÓN DE SUCRE	414142 DE 11/7/19	9/09/2019
CHIMÁ	416342 DE 19/7/19	13/08/2019
CHINÚ	416346 DE 19/7/19	13/08/2019
CIÉNAGA DE ORO	416050 18/7/19	22/07/2019
LORICA	416348 DE 19/7/19	9/08/2019
MOMIL	415880 DE 18/7/19	13/08/2019
PURÍSIMA	416350 19/7/19	9/08/2019
SAHAGÚN	415879 DE 18/7/19	22/07/2019
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	415877 DE 18/7/19	22/07/2019

SAN ANTERO	415870 DE 18/7/19	9/08/2019
TUCHÍN	415867 DE 18/7/19	22/07/2019
COVEÑAS	417303 DE 23/7/19	14/08/2019
SAN ANTONIO DE PALMITO	417324 DE 23/7/19	15/08/2019
SINCELEJO	417307 DE 23/7/19	15/08/2019
TOLÚ	417306 DE 23/7/2019	14/08/2019
TOLÚVIEJO	417311 DE 23/7/19	15/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el Ordenamiento Territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Así mismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que: En el área de interés SN 16, se encuentran áreas de Bosques, Área de Preservación de Recursos Hídricos, Áreas de Recuperación Ambiental, Áreas de Sistemas Productivos Silvopastoriles, Manejo de Zonas Urbanas, Protección Ambiental de Cuerpos Hídricos Superficiales y Subterráneos y Recuperación Ambiental de Sistemas Productivos no acorde en Colinas y Montañas.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E